



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 01016 de

07 FEB, 1992

Handwritten initials: H.C.S.

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAXI LERMA LIMA."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento, que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito.

CONSIDERANDO

Handwritten signature
Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trata el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizadas, modificadas o incrementadas en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 01018 de 07 FEB. 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogán todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LA FERIA LTDA."

Handwritten initials in blue ink.

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano la solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 60 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, la rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LA FERIA LTDA., una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

RESUELVE:
Asistenta Secretaría General

ARTICULO 10. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LA FERIA LTDA., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos en la continuación:

Ruta No.:	1	Origen:	05 001 000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Vicerversa No.:	2	Destino:	17 001 000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Via:	IRRA		
Clase de Vehículo:	Autobús.		
Saliendo de:	MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)		
Nivel de Servicio:	Corriente	Frecuencias:	Diario.
	06:30-09:30-13:00		
Saliendo de:	MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)		



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 01018

de 07 FEB. 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio..."

Ruta No :	3	Origen :	11 001 000 SANTIPE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No :	4	Destino :	17 001 000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Clase de Vehículo : <u>Autobús</u>			
SANTIPE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
05:30 09:00 12:30			
Saliendo de MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00 10:00 12:30			

Ruta No :	5	Origen :	17 001 000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No :	6	Destino :	17 380 000 LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)
Clase de Vehículo : <u>Autobús</u>			
Saliendo de MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00 12:30			
Saliendo de LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00 12:30			

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 29

FE DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
se encuentra en el archivo de la
Asistencia Social y Tránsito

Asistencia Social y Tránsito



JL/JS

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número **01016**

de **07 FEB. 1992**

Página

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horario Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA TRANSPORTADORES TAX LA FERIA LTDA."

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LA FERIA LTDA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	53	64

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LA FERIA LTDA."

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a las

07 FEB 1992
ES FIEL FOTOCOPIA Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

Carlos Axel Sánchez Matamoros
CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General

Gina Magnolia Riano Barón
Asistente Secretaria General

Gina Magnolia Riano Barón

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General